

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA BRIGADAS DE SANIDAD FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLATIUM SOPORTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. LUIS HERRERA VALDÉZ, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de arrendatario, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que para el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable el solicitar a "EL ARRENDADOR" el arrendamiento de dos vehículos terrestres identificados como cuatrimotos que serán destinados a actividades relativas a Brigadas de Sanidad Forestal, al amparo de Convenio de Concertación para

Luis H.U.





el otorgamiento de apoyos para Brigadas de Sanidad Forestal, que celebró el Municipio de Santiago con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el 28 de marzo del 2018.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

## II. Declara “EL ARRENDADOR”, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta mediante Escritura Pública número 11,017 de fecha 12 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo F. González Garza, Notario Público número 91 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Bajo el folio mercantil electrónico número 119554-1 de fecha 17 de marzo del 2010.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público referido en el numeral anterior, cuyas facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número 0084022090635, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio ubicado en Calle José María Bocanegra número 1301, Col. Industrial, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64299.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Brigadas de Sanidad Forestal, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato “EL ARRENDADOR” se obliga a dar en arrendamiento a “EL MUNICIPIO” dos vehículos terrestres identificados como cuatrimotos para destinarlos a actividades relativas a Brigadas de Sanidad Forestal, al amparo de Convenio de Concertación para el otorgamiento de apoyos para Brigadas de Sanidad Forestal, celebrado por el Municipio de Santiago y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con fecha 28 de marzo del 2018.

Luis H.U.





**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por el arrendamiento de los vehículos descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que recibirá “**EL ARRENDADOR**” en virtud del presente instrumento.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de abril del 2018-dos mil dieciocho y concluirá una vez ejercidos los recursos asignados por la CONAFOR para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del Convenio de Concertación referido.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL ARRENDADOR**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL ARRENDADOR**”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTA. FACTURA.-** “**EL ARRENDADOR**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el periodo en que se hayan utilizado los vehículos terrestres objeto de arrendamiento por “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL ARRENDADOR**”.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL ARRENDADOR**”.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**EL ARRENDADOR**” quedará obligado ante “**EL MUNICIPIO**” a dar en arrendamiento los vehículos que ya han sido descritos.

**OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** “**EL ARRENDADOR**” deberá responder de los defectos y vicios ocultos y la calidad del bienes objeto de arrendamiento, así como de cualquier otra circunstancia que impida su uso normal.

**NOVENA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.-** “**EL ARRENDADOR**” se obliga, respecto de los bienes muebles arrendados, a efectuar la reparación, sustitución por un modelo más reciente o mantenimiento, según sea el caso, y a proporcionar la mano de obra correspondiente, en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir de que tenga conocimiento.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

L O I S H . O .

~

✱





I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL ARRENDADOR”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar el arrendamiento materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro arrendador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL ARRENDADOR”**.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al

Luis H.U.

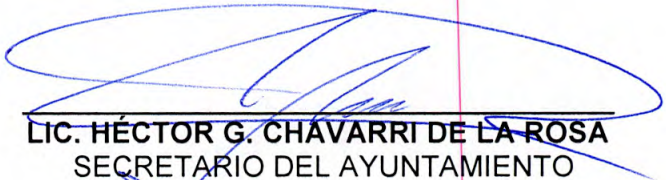


procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 2 de abril del dos mil dieciocho.

**POR "EL MUNICIPIO"**

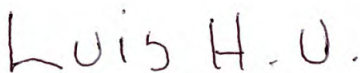
  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL ARRENDADOR"**



\_\_\_\_\_  
**C. LUIS HERRERA VALDEZ**  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Brigadas de Sanidad Forestal que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Platium Soporte Comercial, S.A. de C.V., con fecha 2 de abril del 2018.